**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 150-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con quince minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 150-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de  **HERNAN LÓPEZ MOLINA**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° 03843795-6** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintidós de julio* de dos mil diecinueve a las *catorce horas con cincuenta y ocho minutos* por correo electrónico de la OIR, siendo admitida el *día veinticuatro del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Catálogo de exportadores de madera, es importante mencionar que se solicitó a CIEX quienes manifestaron que dicho requerimiento debe hacerse al MAG.
3. Estatus en el que se encuentra El Salvador en la convención CITES, si solo es suscriptor, si es firmante o en la situación en la que se encuentra ante la Convención, así como el ario en el que ingresó a dicha Convención.
4. Información sobre la base legal del permiso NO CITES, o si continúan amparándose a las leyes que se mencionaron en respuesta de ese ministerio a solicitud de información MAG OIR N° 041- 2019 del 27 de marzo de 2019.
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
9. Que se solicitó la información a la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV y a la Dirección General de Ganadería-DGG, unidades administrativas que registran los datos solicitados, quienes enviaron la información en tiempo y forma;
10. Que la DGSV informó que *la información sobre el catálogo de exportadores de madera* es información que registra el Banco Central de Reserva de El Salvador; lo cual fue constatado con la Oficial de Información de esa dependencia;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. La DGG respondió lo siguiente:

El Salvador es parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de flora y fauna silvestre, la cual fue ratificada a través del Decreto Legislativo No. 355, de fecha 16 de mayo de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 93, tomo No. 291 del 23 de mayo de 1986. Se anexa documento.

1. Con respecto a la pregunta N° 3 sobre la base legal del permiso NO CITES, o si continúan amparándose a las leyes que se mencionaron en respuesta de ese ministerio a solicitud de información MAG OIR N° 041- 2019 del 27 de marzo de 2019, la DGG notificó de la siguiente manera:
* Ley de Sanidad Animal y Vegetal. Diario oficial 234, tomo 329 de publicación 18 de diciembre de 1995. Reformas:(1) D. L. N° 917, del 15 de diciembre de 2005, publicado en el D. O. N° 8, Tomo 370, del 12 de enero de 2006.
* Ley de Conservación de Vida Silvestre. Diario Oficial 96, tomo 323, publicada en Diario Oficial el 25 de mayo de 1994. Reformas:(1) D.L. N° 441, del 7 de junio de 2001, publicado en el D.O. N° 133, Tomo 352, del 16 de julio de 2001.
* Ley Forestal. Diario oficial 110, tomo 355 fecha de publicación el 17 de junio de 2002.
* Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura. Diario Oficial 240, tomo 353, fecha de publicación 19 de diciembre de 2001.
1. La información sobre el Catálogo de Exportadores no es competencia de este ministerio. de acuerdo a lo fundamentado en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve: NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.
2. Que dicha información debe solicitarse al **Banco Central de Reserva-BCR**, a la Oficial de Información: Flor Idania Romero de Fernández en Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv, teléfono: 2281-8030 o al 2281-8533.
3. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**